

Quito, 26 de septiembre de 2019

Señor
JOSE GABRIEL ARGUELLO BALLESTEROS
Gerente General
ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

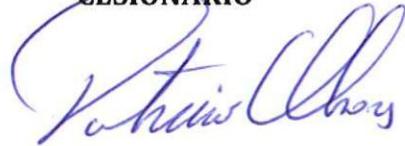
Por medio de la presente comunicamos a usted que el día de hoy, la señora HILDA BEATRIZ VASTA, con cédula de identidad número 1717888042, por sus propios derechos, ha procedido a transferir la totalidad de sus acciones, esto es, SEISCIENTOS CUARENTA (640) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América, (US \$ 1,00) contenidas en el Título No. 01, perteneciente al capital social de la compañía ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., a favor del señor Patricio Álvarez Plaza, con cédula de ciudadanía número 170375377-0, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana.

Agradecemos se sirva solicitar la inscripción de la presente cesión ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y posteriormente inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

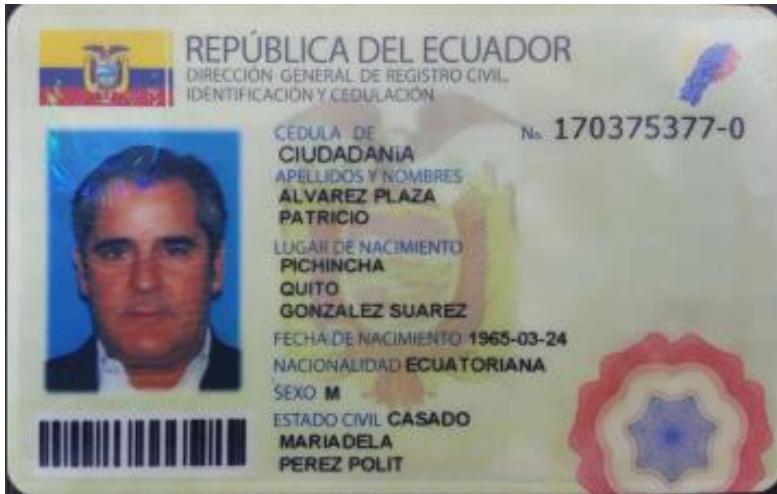
CEDELENTE


Sra. Hilda Beatriz Vasta
CI: 171788804-2

CESIONARIO


Sr. Patricio Álvarez Plaza
CC: 170375377-0







Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-2019-00035384

DR. JUAN CARLOS NOVOA FLOR
DIRECTOR REGIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “(...) Las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)”;

QUE el artículo 78, del Libro I, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “(...) La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, entre otras atribuciones en materia societaria, ejercerá la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del mercado de valores, del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho privado no financieras, para lo cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, este Código y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financieras. (...)”;

QUE el artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que toda persona natural o jurídica que adquiera el seis por ciento o más del capital pagado de una entidad del sistema de seguro privado, entregue al representante legal de esa sociedad, una declaración jurada ante Notario Público respecto del origen de los recursos empleados en la adquisición de la acciones y, previo la inscripción en el libro de acciones y accionistas, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE mediante Registro Oficial Edición Especial 44, de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A, de 22 de mayo de 2017, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado”, Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor



Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-2019-00035384
Página No. 2

de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE mediante escrito ingresado a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 15 de octubre de 2019, el señor José Gabriel Argüello Ballesteros, Gerente General de ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., solicita se califique la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor Patricio Álvarez Plaza, como cessionario de 800 acciones en la compañía antes mencionada;

QUE al adquirir las 800 acciones, el señor Patricio Álvarez Plaza pasa a ser propietario del cien por ciento del capital social de ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.;

QUE el numeral 8, del artículo 361 de la Ley de Compañías, admite la posibilidad de que una compañía tenga un número de socios o accionistas inferior al mínimo legal establecido, hasta por el plazo de seis meses, a partir de dicha reducción;

QUE conforme consta en el memorando No. SCVS-IRQ-DRS-2019-0578-M, de 21 de octubre de 2019, se ha verificado que el señor Patricio Álvarez Plaza ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros; así como, a lo dispuesto en el artículo 2 de las "Normas para la inscripción de las transferencias de acciones y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado";

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-17-040, de 26 de abril de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor Patricio Álvarez Plaza, con cédula de ciudadanía No. 170375377-0; con la indicación al Gerente General de la compañía ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., de que puede proceder a la inscripción de la cesión de acciones en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de octubre de 2019.

Dr. Juan Carlos Novoa Flor
DIRECTOR REGIONAL DE SEGUROS

Quito, 26 de septiembre de 2019

Señor
JOSE GABRIEL ARGUELLO BALLESTEROS
Gerente General
ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a usted que el día de hoy, la señora ERIKA YULIMA ROLDAN PAJON, con cédula de identidad número 171515490-0, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conformada con el señor Fabián Fernando Rojas Moscoso, ha procedido a transferir la totalidad de sus acciones, esto es, CIENTO SESENTA (160) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América, (US \$ 1,00) contenidas en el Título No. 02, perteneciente al capital social de la compañía ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., a favor del señor Patricio Álvarez Plaza, con cédula de ciudadanía número 170375377-0, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana.

Agradecemos se sirva solicitar la inscripción de la presente cesión ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y posteriormente inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

CEDENTE

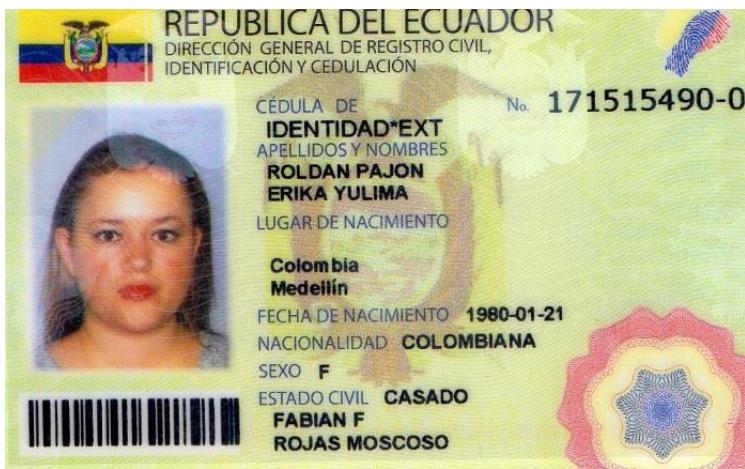
Erika Roldán Pajón
Sra. Erika Yulima Roldán Pajón
CI: 1715154900

Fabián Rojas
Sr. Fabián Fernando Rojas Moscoso
CC: 1708792161

CESIONARIO

Patricio Alvarez
Sr. Patricio Álvarez Plaza
CC: 170375377-0









Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-2019-00035384

DR. JUAN CARLOS NOVOA FLOR
DIRECTOR REGIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “(...) Las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)”;

QUE el artículo 78, del Libro I, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “(...) La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, entre otras atribuciones en materia societaria, ejercerá la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del mercado de valores, del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho privado no financieras, para lo cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, este Código y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financieras. (...)”;

QUE el artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que toda persona natural o jurídica que adquiera el seis por ciento o más del capital pagado de una entidad del sistema de seguro privado, entregue al representante legal de esa sociedad, una declaración jurada ante Notario Público respecto del origen de los recursos empleados en la adquisición de la acciones y, previo la inscripción en el libro de acciones y accionistas, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE mediante Registro Oficial Edición Especial 44, de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A, de 22 de mayo de 2017, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado”, Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor



Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-2019-00035384
Página No. 2

de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE mediante escrito ingresado a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 15 de octubre de 2019, el señor José Gabriel Argüello Ballesteros, Gerente General de ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., solicita se califique la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor Patricio Álvarez Plaza, como cessionario de 800 acciones en la compañía antes mencionada;

QUE al adquirir las 800 acciones, el señor Patricio Álvarez Plaza pasa a ser propietario del cien por ciento del capital social de ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.;

QUE el numeral 8, del artículo 361 de la Ley de Compañías, admite la posibilidad de que una compañía tenga un número de socios o accionistas inferior al mínimo legal establecido, hasta por el plazo de seis meses, a partir de dicha reducción;

QUE conforme consta en el memorando No. SCVS-IRQ-DRS-2019-0578-M, de 21 de octubre de 2019, se ha verificado que el señor Patricio Álvarez Plaza ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros; así como, a lo dispuesto en el artículo 2 de las "Normas para la inscripción de las transferencias de acciones y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado";

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-17-040, de 26 de abril de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor Patricio Álvarez Plaza, con cédula de ciudadanía No. 170375377-0; con la indicación al Gerente General de la compañía ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., de que puede proceder a la inscripción de la cesión de acciones en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de octubre de 2019.

Dr. Juan Carlos Novoa Flor
DIRECTOR REGIONAL DE SEGUROS